

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 23/4/21**Resumen semanal de medidas (17/4 al 23/4)**

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Destacados de la semana

- ✓ *Se reglamentó el régimen de incentivo a la construcción, que prevé la posibilidad de exteriorizar fondos no declarados para luego destinarlos a proyectos inmobiliarios en el país.*
- ✓ *Se prorrogó, una vez más, hasta el 31/5/21, la prohibición de efectuar despidos sin justa causa o por falta o disminución de trabajo y fuerza mayor y las suspensiones.*
- ✓ *Se prorrogó nuevamente hasta el 31/12/21, la vigencia de los beneficios dispuestos a favor de empleadores de la salud consistentes en la eximición de contribuciones patronales y reducción de alícuota del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.*
- ✓ *Se publicaron las modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias que, entre otras cosas, eximen de dicho impuesto a los empleados con salarios de hasta \$150.000 brutos.*
- ✓ *La AFIP prorrogó hasta el 31/5/21 inclusive, el vencimiento del plazo para la registración de los contratos de locación.*
- ✓ *Se suspendieron por 180 días los procedimientos para otorgar nuevas autorizaciones para el funcionamiento de Sociedades de Garantía Recíproca. Durante dicho plazo, se elaborará una propuesta para el fortalecimiento del procedimiento de autorizaciones.*
- ✓ *La Oficina Anticorrupción implementará un “Registro de Integridad y Transparencia” para empresas y entidades.*
- ✓ *La Secretaría de Comercio Interior convocó a la conformación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.*
- ✓ *Programa REPRO II: El Ministerio de Trabajo fijó el plazo para tramitar la inscripción correspondiente a los salarios devengados durante el mes de abril de 2021 y modificó los requisitos para acceder al mismo.*

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

- ✓ *Finalmente, en el ámbito de la Provincia de Bs.As., se publicaron las leyes aprobando el régimen simplificado del IIBB y la moratoria 2021 para obligaciones vencidas durante el año 2020.*

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Blanqueo para la construcción. Reglamentación. Durante la semana se dictó diversa reglamentación del régimen dispuesto por la Ley 27613, que previó un blanqueo de fondos que se destinen a la construcción y fuertes incentivos para quienes inviertan en proyectos inmobiliarios.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo dictó el decreto reglamentario de la ley, estableciendo, entre otras cosas, precisiones en torno a cómo acreditar el grado de avance de las obras ya empezadas que califiquen para el régimen; y disponiendo que la AFIP será la encargada de instrumentar un registro en el que se inscribirán los proyectos. Asimismo, reglamentó los beneficios tributarios del régimen, disponiendo, entre otras cosas, que la exención del Impuesto sobre los Bienes Personales proceda respecto de aquellas inversiones que se efectuaron a partir del 12/3/21; y que la condición de “residente” se evaluará a dicha fecha. Por otra parte, los sujetos que exterioricen fondos, una vez cumplida la repatriación, podrán afectarlos, en forma total o parcial, con anterioridad a la inversión en el proyecto inmobiliario, a cualquiera de los siguientes destinos: (i) mantenerlos depositados en su moneda de origen; (ii) tratándose de moneda extranjera, venderlos en el Mercado Libre de Cambios, a través de la entidad financiera en la que se efectuó el depósito; o (iii) aplicarlos transitoriamente, y por única vez, a la adquisición de títulos públicos nacionales, para su posterior venta con liquidación, exclusivamente, en moneda de curso legal. Todos los fondos exteriorizados deberán afectarse al proyecto inmobiliario antes del 31/12/22, inclusive, y no podrán afectarse al pago del impuesto especial (Decreto 244/21 (B.O. 19/4/21)).

En segundo lugar, el BCRA dispuso la habilitación de la “*Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar)*”, que podrá ser en pesos y/o dólares, para ser utilizada exclusivamente por los clientes que exterioricen fondos para el depósito de los mismos en dicha cuenta para su posterior destinación a proyectos inmobiliarios en Argentina, permitiéndose más de una acreditación (Com. “A” 7269 de fecha 22/4/21).

Finalmente, la CNV reglamentó la posibilidad de que los fondos exteriorizados se apliquen a la compra de títulos públicos nacionales, debiendo los agentes proceder a la apertura de subcuentas comitentes de custodia especiales ante la Caja de Valores a

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

nombre de la misma persona que fuere titular de la CECON.Ar. Los títulos públicos adquiridos en moneda extranjera, deberán ser vendidos en moneda nacional y en segmentos de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, ordenando dicha operación dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de acreditación de la compra de los mismos en la subcuenta comitente de custodia especial. Los títulos públicos comprados con liquidación en moneda nacional podrán ser conservados en cartera, hasta su aplicación al proyecto inmobiliario dentro del plazo legal. Finalmente, los fondos declarados podrán también aplicarse a la compra de Productos de Inversión Colectiva para el Desarrollo Inmobiliario que comprendan proyectos que califiquen legalmente. La suscripción podrá ser en pesos o en moneda extranjera y deberá realizarse desde la CECON.Ar (Res. 884/21 (B.O. 23/4/21)).

Nueva prórroga de la prohibición de efectuar despidos sin causa. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31/5/21 la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. También prorrogó por el mismo plazo, la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, quedando exceptuadas las efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la LCT como consecuencia de la emergencia sanitaria. Asimismo, estableció que, hasta el 31/5/21, la enfermedad COVID-19 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2, inciso b) del artículo 6 de la Ley 24557, respecto de empleados que hubieren prestado efectivamente tareas en sus lugares habituales, fuera de su domicilio particular (Decreto 266/2021 (B.O. 22/4/21)).

Empleadores de la salud. Prórroga del beneficio de eximición de contribuciones patronales y reducción de alícuota del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios. El Poder Ejecutivo prorrogó hasta el 31/12/21 tanto la eximición del pago de las contribuciones patronales como el beneficio de reducción de alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, que alcanza a los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud (Decreto 242/21 (B.O.19/4/21)).

Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificaciones. Se publicó en el Boletín Oficial la ley que modifica el Impuesto a las Ganancias. Recordamos que se exime del impuesto a los sueldos brutos de hasta \$150.000 y el anual complementario, así como el salario en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza, hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible, por año fiscal, para los sujetos cuya remuneración bruta no supere la suma equivalente a \$300.000 mensuales, inclusive. Por otra parte, las jubilaciones pagarán el impuesto una vez que superen el equivalente a ocho haberes mínimos garantizados. Las deducciones como cargas de familia alcanzarán a los integrantes de la unión basada en relaciones

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo. También se introducen modificaciones a las deducciones especiales (Ley 27.617 (B.O. 21/4/21)).

Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles. Prorroga el plazo para la registración de contratos de locación. La AFIP prorrogó hasta el 31/5/21 inclusive, el vencimiento del plazo para la registración de los contratos de locación de inmuebles urbanos, así como las sublocaciones, los arrendamientos sobre inmuebles rurales, así como los subarrendamientos, y las locaciones temporarias de inmuebles urbanos o rurales, con fines turísticos, de descanso o similares, que se hubieran celebrado o renovado a partir del día 1/7/20, inclusive, y que continúen vigentes al día 1/3/21, así como aquéllos que se celebren entre los días 1/3/21 y 15/5/21, ambas fechas inclusive. En cuanto a los contratos de locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles -locales comerciales y/o “stands” en supermercados, hipermercados, shoppings, etc.-, que se hubieran celebrado o renovado a partir del día 1/7/20, inclusive, y que continúen vigentes al día 1/3/21, así como aquéllos que se celebren entre los días 1/3/21 y 30/6/21, ambas fechas inclusive, la registración podrá realizarse hasta el día 15/7/21, inclusive. (RG 4967 (B.O. 19/4/21)).

Suspensión transitoria del otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento de Sociedades de Garantía Recíproca. El Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y de Emprendedores suspendió por 180 días, contados a partir del 22/4/21, los procedimientos para otorgar nuevas autorizaciones para el funcionamiento de Sociedades de Garantía Recíproca, incluyendo los trámites ya iniciados; encomendándole a la Subsecretaría de Financiamiento y Competitividad PYME la elaboración, en el mismo plazo, de una propuesta que contribuya a fortalecer el procedimiento de autorizaciones (Res. 22/21 (B.O. 22/4/21)).

Registro de Integridad y Transparencia para empresas. La Oficina Anticorrupción encomendó a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, el diseño de un registro de integridad y transparencia para empresas y entidades, para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad (Res. 3/2021 (B.O. 23/4/21)).

Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios. La Secretaría de Comercio Interior convocó a la conformación de este observatorio, requiriéndose a las máximas autoridades de distintos ministerios la designación de sus representantes dentro del plazo de los 5 días hábiles administrativos (Res. 397/21 /B.O. 20/4/21));

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

REPRO II. Beneficios para gastronómicos independientes. Plazo para tramitar la inscripción correspondiente al período abril de 2021. El Ministerio de Trabajo estableció el plazo para tramitar la inscripción al REPRO II correspondiente a los salarios devengados durante el mes de abril de 2021, la cual podrá realizarse entre los días 26/4/21 y 3/5/21. Asimismo, estableció el mismo plazo para la inscripción al “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”, correspondiente al mes de abril de 2021 (Res. 206/21 (B.O. 23/4/21)).

REPRO II. Modificaciones de los requisitos para la obtención del beneficio. El Ministerio de Trabajo modificó y adecuó al Programa REPRO II con la finalidad de coadyuvar a aquellas actividades afectadas por las recientes medidas de prevención general (Decreto N° 235 y su modificatorio N° 241) estableciendo de esta manera un aumento sobre el monto del beneficio conforme el siguiente detalle: (i) Sectores afectados no críticos: \$ 9.000; (ii) Sectores críticos: \$ 12.000; y (iii) Sector salud: \$ 18.000. Por otra parte, adecuó los requisitos para acceder al beneficio del Programa, incluyendo, entre otros, la presentación de una declaración jurada mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifieste ser sujeto pasivo de la obligación de pago del Aporte Solidario previsto en el artículo 1° de la Ley 27605 y que ha cumplido con dicha obligación (Res. 198/21 (B.O. 19/4/21)).

Régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Legislativo de la Provincia de Bs.As. aprobó el “Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos” aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires, que sustituye la obligación de pagar el impuesto mediante anticipos. Los contribuyentes alcanzados por el régimen tributarán el importe fijo mensual que fije la Ley Impositiva en función de la categoría que revistan en el Régimen Simplificado nacional. Quedan excluidos los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral (Ley 15.278 (B.O. 23/4/21)).

Moratoria 2021 de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Legislativo de la Provincia de Bs.As. estableció cuatro regímenes de regularización de deudas. El primero, comprende un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, vencidas durante el año 2020 que se encuentren en instancia prejudicial. Quedan comprendidos sus intereses y multas. En ningún caso se pueden adherir deudas provenientes de planes de pago caducos. Podrá contemplarse el pago en hasta 24 cuotas. El segundo, es un régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencidas o devengadas al 31/12/20 en instancia prejudicial, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también las que se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio. Quedan comprendidos sus intereses, recargos y multas, así como las deudas correspondientes a planes de pago caducos al 31/12/20 inclusive. Podrá contemplarse el pago en hasta 48 cuotas. El tercero, corresponde a un régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, vencidas o devengadas al 31/12/20 en instancia prejudicial, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también las que se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio. Quedan comprendidos sus intereses, recargos y multas. Podrá contemplarse el pago en hasta 48 cuotas. Y el cuarto es un régimen de regularización, refinanciamiento y bonificación de intereses, para aquellas PyMEs que a la fecha de la publicación de esta norma se encuadren en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana tramo 1, para deudas exigibles -en cualquier estado de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme-, originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por el Ministerio de Trabajo hasta el día 31/12/20. Podrá contemplarse el pago en hasta 48 cuotas. En todos los casos, ARBA reglamentará el procedimiento para acceder a los regímenes de regularización y dispondrá la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos. Por último, se prevé la rehabilitación de los regímenes de regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y de los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020 (Ley 15.729 (B.O. 23/4/21)).

Impuestos

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo. Modificaciones. Se publicó en el Boletín Oficial la ley que introduce modificaciones al Régimen Simplificado - Monotributo. Se establece “*Régimen de Sostentamiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes*”. Se tienen por cumplidos, hasta el 31/12/20, inclusive, los requisitos de permanencia en el Régimen Simplificado, siempre que los contribuyentes se hubieran encontrado, hasta el 31/12/20, correctamente categorizados. Cuando de la suma de los ingresos brutos de los contribuyentes del

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

régimen, resulte un exceso en más de un 25% del límite de la categoría máxima para su actividad, se contempla que se considerarán comprendidos bajo el monotributo siempre que cumplan, en forma conjunta, los requisitos que establece la ley. Los contribuyentes que hubiesen adherido de manera voluntaria al Régimen General, hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido la causal de exclusión, y siempre que no hubiesen excedido, en ningún momento, en más de un veinticinco por ciento (25%) el límite superior previsto para la categoría máxima, podrán optar por permanecer en el Régimen General y gozar de los beneficios previstos en el segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 21 del anexo de la Ley 24977, sus modificaciones y complementarias; o adherirse nuevamente al Régimen Simplificado. Se incorpora un procedimiento transitorio de acceso al Régimen General y un procedimiento permanente de transición al Régimen General, donde se establecen medidas que minimizan el efecto del cambio del Régimen Simplificado al Régimen General, y que resultan de aplicación únicamente para los contribuyentes cuyos ingresos brutos no superen, a la fecha que disponga la reglamentación, el 50% del límite de ventas totales anuales previsto para la categorización como microempresas de acuerdo con la actividad desarrollada (Ley 27.618 (B.O. 21/4/21)).

AFIP

Monotributo. Extensión de la suspensión del procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho. La AFIP vuelve a extender, esta vez hasta el 3/5/21, la suspensión del procedimiento sistémico para aplicar la exclusión de pleno derecho del monotributo a los contribuyentes que hubieran excedido el límite de los parámetros establecidos para permanecer en el citado régimen. Asimismo, suspendió la consideración de los períodos marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo y abril de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática (RG 4973 (B.O. 23/4/21)).

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. La AFIP aprobó el aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0”, para Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. El aplicativo incorpora la amortización acelerada y la reducción de alícuota del Impuesto a las Ganancias previstos en las modificaciones efectuadas por las leyes de ampliación de la Moratoria 2020 y del régimen de promoción de Economía del Conocimiento. Resulta de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten a partir del 21/4/21 (RG 4968/21 (B.O. 20/4/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Beneficio a sujetos cumplidores inscriptos en el Impuesto a las Ganancias. Amortización Acelerada. Procedimiento. Para aquellos contribuyentes que revistan la condición de cumplidores en el marco de la Ley 27541 de Solidaridad y Reactivación Productiva, y que cuenten con la caracterización en el Sistema Registral “471 – Amortización Acelerada – Ganancias”, se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento que deberán cumplir ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (RG 4971/21 (B.O. 22/4/21)).

Notificación del Ministerio de Trabajo al domicilio fiscal electrónico por procedimientos de ejecución fiscal. El Ministerio de Trabajo y la AFIP establecieron que en el marco de los procedimientos de ejecución fiscal, que el Ministerio de Trabajo podrá efectuar las notificaciones y comunicaciones en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables, con excepción de los mandamientos de intimación de pago. Dichas notificaciones y comunicaciones se practicarán en el domicilio fiscal electrónico, hasta tanto aquellos constituyan domicilio en las actuaciones judiciales; oportunidad a partir de la cual las posteriores notificaciones se gestionarán en este último domicilio, mediante el sistema que establezca el Poder Judicial a tales efectos (RG 4970/21 (B.O. 22/4/21)).

CNV

Reglamentación de productos de inversión colectiva ASG y sustentables. La CNV creó el régimen especial para los Fondos Comunes de Inversión, cuyo objeto especial de inversión lo constituyan valores negociables con impacto Ambiental, Social y de Gobernanza (FCI ASG). El 75%, como mínimo, del haber de estos FCI deberá invertirse en valores negociables listados en segmentos o paneles de negociación Sociales, Verdes y/o Sustentables en mercados autorizados por la CNV; valores cuyas emisoras se encuentren listadas en paneles de mercados autorizados que destaquen la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo, social y/o medioambiental; valores que cuenten con revisión externa de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, o valores de Fideicomisos Financieros Solidarios. También podrán invertirse en fideicomisos financieros destinados al financiamiento PYME, o en valores emitidos por PYMES CNV; cuyo objeto de financiación no se encuentre dentro de los criterios de exclusión que establezca el Organismo (Res. 885/21 (B.O. 23/4/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn